



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

= TESIS =
“EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LAS
CONSTRUCTORAS”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADA

ELIAZER ALVARADO APARICIO

ASESOR

C.P. JOSÉ OCTAVIO RUANO SEPÚLVEDA



MORELIA MICHOCÁN, JUNIO DE 2010

DEDICATORIA

A DIOS

Por dejarme llegar a este momento de mi vida, por cruzar en mi camino a cada una de aquellas personas que me ayudaron a crecer como persona, darme la fuerza y la perseverancia de lograr los propósitos de mi vida y sobre todo por darme el más bello regalo del mundo “mis padres”.

A MIS PADRES

Por todo el apoyo brindado no solo en mi carrera si no en todo el transcurso de mi vida, gracias por estar conmigo siempre, no hay en el mundo una palabra perfecta para describir el gran amor que les tengo, lo único que puedo decir que la persona que soy es gracias a ustedes, a sus consejos, dedicación, humildad y al gran ejemplo dado, las metas de mi vida las he logrado por ustedes por estar conmigo, a usted Sr. Francisco por los grandes sacrificios hechos para no dejarme en los momentos que lo necesite. A usted Sra. Pascuala por darme la vida, por sus consejos de madre, perdón por preocuparla siempre, y gracias por todos aquellos rezos de fe por mí, nunca me cansaré de agradecer a Dios por darme el privilegio de ser su hija, no soy la hija perfecta ni ustedes los padres perfectos, somos seres humanos tendemos a equivocarnos y cometer errores, gracias a esas cosas seguimos creciendo como familia, hija, padres y hermanos. Por último solo pedirle a Dios permitirles vivir más años de vida, para poder estar conmigo y con toda su familia, solo me resta decirles por todo lo brindado a mi “GRACIAS”.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES.....	1
1.1 DECRETO DE FUNDACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL...3	
1.2 EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.....3	
1.3 LEY DEL SEGURO SOCIAL4	
CAPITULO II	
EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LAS EMPRESAS.....	6
CAPITULO III	
LAS CONSTRUCTORAS.....	7
3.1 PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (CONSTRUCTORAS).....7	
3.2 ELEMENTOS DE LAS CONSTRUCTORAS.....7	
3.3 FASES DE LA CONSTRUCCIÓN8	
CAPITULO IV	
CONTRATO DE OBRA.....	8
4.1 TIPOS DE OBRAS.....9	
4.2 COSTO DE LA MANO DE OBRA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS AL TERMINO DE LA OBRA.....11	
4.3 OBLIGACIÓN DE LAS CONSTRUCTORAS AL LLEVAR A CADO LA OBRA.....11	

CAPITULO V	
REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.....	12
CAPITULO VI	
OBLIGACIÓN ANTE EL IMSS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES QUE SE DEDIQUE A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.....	12
CAPITULO VII	
PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO.....	43
CAPITULO VIII	
FINCAMIENTO DE CAPITALES.....	52
8.1 QUE PRESTACIONES INTEGRAN EL CAPITAL CONSTITUTIVOS.....	52
8.2 LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRONAL AL CUBRIR LOS CAPITALES CONSTITUTIVOS.....	53
CAPITULO IX	
CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.....	54
CAPITULO X	
TERMINO DE LA OBRA.....	61
CONCLUSIONES.....	64
GLOSARIO.....	65
ABREVIATURAS.....	66
BIBLIOGRAFÍA.....	67

INTRODUCCIÓN

Los tiempos cambian y hay que conocer nuevas cosas, estudiar más de lo que debemos, actualizarnos en las áreas profesionales que nos compete, el ser profesionista o a ver cursado una licenciatura no significa que el labor de estudiante a quedado cumplido, al contrario el labor y ética profesional nos lleva a la investigación diaria del conocimiento, prepararnos para el futuro e implementar nuevas herramientas.

En la actualidad las empresas requieren personal altamente capacitado, lo cual requiere alto conocimiento, para llevar el buen funcionamiento de la empresa, mas en la área contable, conocer y estar al día de los cambios constantes de las leyes fiscales, y sobre todo ser átomo, poder tomar decisiones propias que haga que las empresas sean únicas, tener beneficios productivos en un futuro y líder en el mercado de alta competencia.

Al hablar de personas físicas, personas morales o cualquier actividad economía con fines lucrativos o no lucrativos, no solo se fija el beneficio para obtener buenos resultados, sino también el personal que elabora tiene una gran importancia, darle beneficios directos y que por derecho le corresponden según las leyes en el momento de la relación laboral.

El patrón tendrá la obligación de darle todos los derechos que le corresponda al trabajador, uno de los derechos más importantes que establece la ley, es el de seguridad social.

El presente trabajo es para conocer los beneficios que tienen los trabajadores que elaboran en las empresas, a si como las obligaciones que tienen los patrones al momento de obtener los servicios de un trabajador.

La idea principal se realizo con el objetivo de tener un conocimiento global sobre las expectativas de las empresas que se dedican a la construcción en materia con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es importante conocer las responsabilidades de las empresas constructoras conforme a la ley, el trabajador y patrón saldrán beneficiados si cumplen con sus debidas obligaciones.

La metodología implementada en el desarrollo del trabajo, se realizo con los debidos cambios y reformas establecidas en la ley y las asesorías del mismo instituto.

Con los hechos reales que en consecuencia vienen al momento de la practica y que pueden no estar especificados exactamente los pasos a seguir para realizar ciertos tramites, por esa situación el instituto debe de contar con sus reglamentos y leyes para darle un mejor conocimiento a los particulares de los cambios y reformas más actuales del manejo del sistema y tramites.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1 DECRETO DE FUNDACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social nace oficialmente el 19 de enero de 1943 e inició operaciones el 1 de enero de 1944, su sindicato, el (SNTSS) Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, se creó el 6 de abril del mismo año, y la primera sección sindical fue la No. 1 en Puebla, en respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora nacional.

1.2 EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"La Misión del Instituto Mexicano del Seguro Social es otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte".

El principal instrumento de la Seguridad Social es el Seguro Social, cuya organización y administración se encarga precisamente a la Institución llamada IMSS.

La protección se extiende no sólo a la salud, sino también a los medios de subsistencia, cuando la enfermedad impide que el trabajador continúe ejerciendo su actividad productiva, ya sea de forma temporal o permanente.

El propósito de los servicios sociales de beneficio colectivo y de las prestaciones fundamentales se orientan a incrementar el ingreso familiar, aprender formas de mejorar los niveles de bienestar, cultivar aficiones artísticas y culturales y hasta propiciar una mejor utilización del tiempo libre.

La Ley del Seguro Social expresa así todo lo anterior es su artículo 2: "la Seguridad Social tiene por finalidad, garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

La misión implica una decidida toma de postura en favor de la clase trabajadora y sus familiares; misión tutelar que va mucho más allá de la simple asistencia pública y tiende a hacer realidad cotidiana el principio de la solidaridad entre los sectores de la sociedad y del Estado hacia sus miembros más vulnerables.

Simultáneamente, por la misma índole de su encargo, el Instituto actúa como uno de los mecanismos más eficaces para redistribuir la riqueza social y contribuye así a la consecución de la justicia social en el país. Entre otras funciones, la labor institucional ayuda a amortiguar presiones sociales y políticas.

Los trabajadores mexicanos consideran al IMSS como una de las conquistas definitivas después de muchos años de luchas sociales y como un patrimonio al que no están dispuestos a renunciar.

1.3 LEY DEL SEGURO SOCIAL

En su capítulo único del artículo 1: la ley actualmente señala que la seguridad social tiene como finalidades:

- La asistencia médica.
- La protección de los medios de subsistencia.
- Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- El otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

A efecto de cumplir con tal propósito, el Seguro Social comprende dos tipos de régimen:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

TITULO SEGUNDO

- El régimen obligatorio:

Es aquel que se financia con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores. Cuenta con cinco tipos de seguro:

- I. Enfermedades y maternidad
- II. Riesgos de trabajo
- III. Invalidez y vida
- IV. Retiro
- V. Cesantía en edad avanzada y vejez
- VI. Guarderías y prestaciones sociales

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal mediante el Decreto respectivo.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

TITULO TERCERO

- El régimen voluntario:

De forma voluntaria y mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento en este régimen, los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, pequeños comerciantes, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros,

colonos y pequeños propietarios; así mismo, los patrones (personas físicas) con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

CAPITULO II

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LAS EMPRESAS

Al entrar a elaborar en una empresa o empezar a prestar un servicio, es necesario conocer nuestros derechos, obligaciones y todas aquellas especificaciones que pueda tener la empresa.

Los derechos que otorga la Ley del Seguro Social, es de tener asegurados a nuestros trabajadores ante el IMSS, tanto patrones como los trabajadores se les da a conocer sus derechos y obligaciones establecidas en la misma Ley, así como sus Reglamentos.

El instituto mexicano del seguro social es una institución gubernamental, autónoma y tripartita es decir:

- Gobierno federal
- Patrones
- Trabajadores

Dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente, se considera a esta institución de seguridad social la más grande de América latina.

CAPITULO III

LAS CONSTRUCTORAS

3.1 PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (CONSTRUCTORAS)

Una constructora ya sea persona física o persona moral es la responsable de la edificación, en término construcción se refiere al arte o técnica de fabricar edificios u obras públicas como privadas, es decir; a todo aquello que exige, antes de hacerse, tener o disponer de un proyecto o plan predeterminado, que se hace uniendo diversos componentes según un orden determinado.

Las constructoras son las que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

3.2 ELEMENTOS DE LAS CONSTRUCTORAS

- A. CONTRATISTA: quien contrata la ejecución de la obra.
- B. CONSTRUCTORA: quien llevara a cabo la obra.
- C. DIRECTOR DE OBRAS: si es obra pública.
- D. SUBCONTRATISTA: tercera persona que presta sus servicios a la constructora o al contratista para realizar ciertas fases de la construcción.

3.3 FASES DE LA CONSTRUCCIÓN

Obra negra
Instalación hidráulica y sanitaria
Instalación eléctrica
Instalaciones diversas
Repellados y aplanados
Revestimientos
Carpintería
Herrería y aluminio
Vidriería
Yesería
Pintura
Motivos decorativos
Estructura metálica
Concreto premezclado
Maquinaria

CAPITULO IV

CONTRATO DE OBRA

Es un contrato por escrito mediante el cual la constructora se obliga a ejecutar una obra y entregarla. Por su parte, el contratista se obliga a pagar por ella un precio cierto. En este contrato también se plasma los diferentes aspectos importantes en la que se llevara a cabo la obra.

4.1 TIPOS DE OBRA

CLASE DE OBRA	TIPO DE OBRA	CLASE DE OBRA	TIPO DE OBRA
Privada	Bardas Bodegas Canchas de Tenis Casa Habitación de interés social Casa habitación residencial de lujo Casa Habitación tipo medio Cines Edificios de oficinas Edificios de oficinas y locales comerciales Edificios habitacionales de interés social Edificios habitacionales de lujo Edificios habitacionales tipo medio Escuela de estructura metálica Escuelas de estructura de concreto Estacionamientos	Publica	Aeropistas Agua potable (material contratista) urbanización Agua potable (material propietario) urbanización Alumbrado público y canalizaciones telefónicas Canales de riego Casa habitación de interés social Cimentaciones profundas Cisternas Construcciones no residenciales Contratos de mano de obra Drenaje (vías terrestres) Drenajes (material contratista) urbanización Drenajes (material propietario) urbanización Drenes de riego Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica

<p>Gasolineras</p> <p>Gimnasios</p> <p>Hospitales</p> <p>Hoteles</p> <p>Hoteles de lujo</p> <p>Locales comerciales</p> <p>Naves industriales</p> <p>Naves para fábricas, bodegas y/o talleres</p> <p>Piscinas</p> <p>Remodelaciones</p> <p>Templos</p> <p>Urbanizaciones</p> <p>Vías de comunicación subterráneas y conexas</p> <p>Plantas petroquímicas</p> <p>Plantas siderúrgicas</p> <p>Plantas termoeléctricas</p> <p>Plataformas marinas</p> <p>Pozos de riego</p> <p>Presas (cortinas, diques y vertederos)</p> <p>Puentes (incluye terraplenes)</p> <p>Puentes (no incluye terraplenes)</p> <p>Remodelaciones de escuelas</p> <p>Viviendas residenciales</p>	<p>Escolleras-obras marítimas</p> <p>Escuelas de estructura de concreto</p> <p>Escuelas de estructura metálica</p> <p>Líneas de transmisiones eléctricas</p> <p>Metro (obra civil)</p> <p>Metro (obra electromecánica)</p> <p>Muelles (obra marítima)</p> <p>Nivelaciones de riego</p> <p>Pavimentación – urbanización</p> <p>Pavimentación (vías terrestres)</p> <p>Plantas hidroeléctricas</p> <p>Plantas para tratamiento de agua</p> <p>Remodelaciones en general</p> <p>Subestaciones</p> <p>Terracerías</p> <p>Túneles (suelos blandos)</p> <p>Túneles (suelos duros)</p> <p>Viaductos elevados</p> <p>Vías férreas</p> <p>Viviendas de interés social</p> <p>Viviendas residenciales</p>
--	---

4.2 COSTO DE LA MANO DE OBRA PARA DETERMINAR DIFERENCIAS AL TERMINO DE LA OBRA

Para determinar el costo de la mano de obra en la construcción en el tiempo que dure la obra, se deberá calcular de dos maneras:

- Por obra pública: Es un costo único
 - Por obra privada: Esta tiene 2 tipo de costo
1. Casa habitación: Residencia, medio e interés social.
 2. Oficinas: Costo de oficina

Para calcular los costos de la mano de obra en la construcción, estos índices se publicaran en el Diario Oficial de la Federación (DOF) cada año, y que son calculados por los auditores asignados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

4.3 OBLIGACIÓN DE LAS CONSTRUCTORAS AL LLEVARSE ACABO LA OBRA

- ✓ La Constructora está obligada a asegurar a su personal, con arreglo a la Legislación Laboral vigente, su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra. En cualquier caso, la Propiedad no responde de siniestros que afecten a dicho personal o materiales.
- ✓ La Constructora está obligada a asegurar la obra contratada, durante todo el tiempo que dure su ejecución y hasta la Recepción definitiva. La cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tengan por contratar los objetos asegurados.
- ✓ La Constructora será la única y exclusiva responsable durante la ejecución de las obras, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o entidades, así como de las infracciones a los Reglamentos y Ordenanzas locales, Derechos de Propiedad Industrial, etc.

CAPITULO V
REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

Estar debidamente constituidas e inscritas ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público (SHCP) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- a) Si es Persona Moral (PM) debe estar legalmente constituida ante el Notario Público y estar registrada en el Registro de Comercio.
- b) Si es Persona Física (PF) debe tener su acta de nacimiento y CURP actualizada ante el Registro Civil.

Ambas personas deben de estar inscritas en el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) con la actividad preponderante de construcción ya sea de obra pública u obra privada.

A si mismo tener su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el ramo de actividad de construcción.

CAPITULO VI
OBLACIONES ANTE EL IMSS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: En el reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, en su artículo 1 dice: norman las obligaciones y derechos que, conforme a la ley del seguro social, tienen las personas

físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado.

Para los efectos del presente reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:

I.- Patrón dedicado a la actividad de la construcción: las personas físicas o morales que encuadren dentro de los supuestos previstos en las fracciones II y III del artículo 5 de este reglamento, y

II.-Obra de construcción: cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, ampliar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación en ellos de bienes muebles necesarios para su realización o que se le integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

ARTÍCULO 5: Son patronos obligados a cumplir con las disposiciones de la ley y sus reglamentos:

- I. Los propietarios de las obras de construcción que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, salvo lo dispuesto en el artículo 4 de este reglamento.
- II. Las personas que en los términos mencionados en la fracción anterior sean contratados para llevar a cabo obras de construcción a precios alzados o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio.
- III. Las personas físicas o morales establecidas que cuenten con elementos propios y que celebren contratos con las personas señaladas en la fracción anterior, para la ejecución de parte de obra contratada por estas.

A.-INSCRIPCIÓN PATRONAL PARA SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE NACIONALIDAD MEXICANA

REQUISITO:

- ✓ Constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes de la sociedad o asociación de nacionalidad mexicana
- ✓ Acta constitutiva de la sociedad o asociación, inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio y en su caso, modificaciones a la misma. En caso de no contar con el número de registro (folio mercantil) deberá presentar copia de la solicitud de registro ante dicha institución, deberá subrayar los siguientes datos:
 - Nombre o razón social de la empresa
 - Actividad preponderante
 - Nombre del notario publico
 - Folio mercantil del registro público de comercio
 - Nombre el representante legal
 - Nombre del o los socios
- ✓ Identificación oficial del representante legal con fotografía y firma; cualquiera de las siguientes credenciales: credencial para votar del instituto federal electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional o cedula profesional.
- ✓ Poder notarial del representante legal, mediante el cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración o para pleitos y cobranzas, a nombre del patrón o sujeto obligado.
- ✓ Comprobante de domicilio actual de la empresa.

PRESENTAR LOS SIGUIENTES FORMATOS

- Aviso de inscripción del trabajador (AFIL-02) en original y dos copias, de al menos un trabajador. Si en su caso el trabajador no cuenta con su numero de seguridad social deberá de presentar en original y 1 copia los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento
 - Identificación oficial
 - Comprobante de domicilio
- Inscripción de las empresas y modificaciones en el Seguro de Riesgo de Trabajos (CLEM-01) en original y copia. Mismo que se proporcionara en la subdelegación del Imss.

Ejemplo del llenado del Afil-02

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS			INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			AFIL-02	
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR						RUSERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL 0894585210			I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO		5300632296		
TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR			PERMANENTE		1		
			EVENTUAL		2		
			EVENTUAL CONST.		3 X		
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABBREVIATURAS)			ZAFM1630811AMNMIRO8				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)			
Zamudio		Ferreya		Martin			
SALARIO BASE DE COTIZACION \$		TIPO DE SALARIO		FIJO		EXCLUSIVO IMSS	
120		FIJO		0 X		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		MASC.		FEM.			
10 03 09		1 X		2			
D DIA (2 DIG.)		MASC.		FEM.			
10 03 09		1 X		2			
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)		FECHA DE NACIMIENTO		OCUPACION DEL TRABAJADOR			
Michoacan		11-Agosto-1963					
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)		NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA)		U. M. F.			
				75			
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
		Municipio		ENTIDAD		C.P.	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		Jose Mariano Ayala		N-8 PB		Mariano michelena	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
Motelia		Motelia		58195		58195	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR		EXTEMPORANEO			
				1			
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.							

B.-OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL, USUARIO Y CONTRASEÑA

Al obtener el certificado, usuario y la contraseña la empresa podrá realizar todos sus movimientos desde el portal del Imss conocido como IDSE (Imss Desde Su Empresa), el trámite para obtener estos datos se realizarán en las oficinas de la subdelegación del IMSS.

C.-INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 8: Los patrones están obligados a llevar registros, por obras de construcción, tales como nominas o lista de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán asentar invariablemente los datos siguientes:

I.- Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y del registro federal de contribuyentes.

II.- Nombre, número de seguridad social, registro federal de contribuyentes incluyendo, en su caso, la homoclave y la clave única del registro de población de los trabajadores.

III.- Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios (diaria, semanal, quincenal, mensual, o cualquier otra similar).

IV.- Salario real base de cotización.

V.- Número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas.

VI.- Importe del total de los salarios devengados, así como de las deducciones y retenciones efectuadas.

VII.- Firma o huella digital de los trabajadores.

Estos registros deberán conservarse durante los cinco años siguientes al de su fecha.

ARTICULO 9: los patrones deben presentar los avisos de inscripción, baja y modificación de salario de los trabajadores que contraten por obra o tiempo determinado, dentro de los 5 días hábiles siguientes en términos de la ley y sus reglamentos, en los formatos impresos, autorizados y publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto, o a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magnéticos ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual deberá utilizar el número patronal de identificación electrónica como llave pública de sistema criptico en sustitución de su firma autógrafa, en forma y en los términos del artículo 5 y 46 del reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Las personas físicas o morales que se dediquen en forma temporal o permanente a la actividad de la construcción tendrán la obligación de dar de alta ante el seguro social los trabajadores que elaboren en la obra de construcción.

Mismo que en el artículo 2 del reglamento dice: el aseguramiento de los trabajadores contratados por obra o tiempo determinado para la ejecución de las obras de construcción en general.

En la actualidad una vez que el trabajador obtuvo su número de seguridad social, este deberá proporcionárselo al patrón para darlo de alta desde el portal del Imss, mismo que podrá entrar con el certificado, usuario y contraseña realizar los movimientos de los trabajadores.

El Instituto Mexicano del Seguro Social realizó estas modificaciones con el fin de hacer el servicio más fácil y sencillo sin tener que acudir a las oficinas autorizadas, al momento que el patrón realice la alta, baja, modificación del salario base de cotización o reintegro de un trabajador, estos movimientos los podrá realizar desde el portal Imss, lo único que tiene que hacer es imprimir el acuse de recibo de los movimientos que realice de los trabajadores, que le servirá como prueba del movimiento realizado para debidas aclaraciones.

Ejemplo de alta de un trabajado desde el IDSE



regresar

Movimientos Afiliatorios

Lote de movimientos # 46664869

Registro patronal: C894585210

Nombre: SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

[Acuse de recibo]

Status: Enviado

Registro patronal:

C894585210

Nombre:

SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Dig. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	Cl-T.	CURP
2	0.00	2	5394781222	7	0	CARDINAS LAHA RAJ AH-I	0	0	21/nov/09	0		

D.-PAGO DE LAS CUOTAS PATRONALES, RETENCIONES Y PLAZOS

LEY DEL SEGURO SOCIAL
TITULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

OBLIGACIÓN DE LOS PATRONES

ARTICULO 5 FRACCIÓN III: Determinar las cuotas obreras patronales a su cargo y enterar su importe al instituto.

LEY DEL SEGURO SOCIAL
TITULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO
CAPÍTULO II
DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 38: El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que estos les correspondan cubrir.

El patrón tendrá de carácter de retenedor de las cuotas que descuenta s sus trabajadores y deberá determinar y enterar al instituto las cuotas obreras patronales en los términos establecidos por esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 39: Las cuotas obreras patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el instituto. A sí mismo el patrón deberá presentar ante el instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente.

E.-LA UTILIZACIÓN DEL SATIC

Reformas al Reglamento

El martes 4 de marzo de 2008, se publico en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción para obra o tiempo determinado.

Para facilitar a los patrones el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la Seguridad Social, se desarrollaron:

Formatos simplificados que requieren el mínimo de información necesaria para el adecuado seguimiento del aseguramiento de los trabajadores de la construcción.

El Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC), mediante el cual los patronos podrán presentar los formatos por Internet.

Los siguientes trámites se pueden hacer en las subdelegaciones del IMSS y ahora también en línea mediante el SATIC:

- Registro de la obra (por parte del contratista)
- Registro de la obra (por parte del subcontratista)
- Registro de las incidencias de la obra (que puede ser suspensión o reanudación de la obra)
- Resignación de la obra
- Envío de la relación mensual de los trabajadores

Este registro se podrá realizar al Ingresar la dirección de la página del IMSS <http://www.imss.gob.mx/imss>. Y cualquiera de los siguientes formatos con solo seleccionar el vínculo de IDSE como se muestra enseguida.



Una vez que entras al sistema te da las opciones para la capitulación como se muestra en la imagen.



REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE LA OBRA Y AVISO A PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO

ARTICULO 12.- El patrón deberá registrar ante el Instituto en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, el tipo de obra, su ubicación, trabajos a realizar y/o fase de la construcción. Para ello, se deberán utilizar los formatos que al efecto autorice el Instituto y se entregará en dispositivo magnético la siguiente documentación: presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, la explosión de insumos y las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; así como, de proceder, el contrato y los planos arquitectónicos de la obra; las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

 Instituto Mexicano del Seguro Social	Aviso de incidencia de obra Formato SATIC-03	
	Favor de llenar este formato conforme al instructivo al reverso	
Datos del patrón		
Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado		Número de registro de obra <input type="text"/>
Datos de incidencia de la obra		
Terminación <input type="checkbox"/>	Suspensión <input type="checkbox"/>	Reanudación <input type="checkbox"/>
CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>		
Fecha de la incidencia Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>		Causa de cancelación o suspensión <input type="checkbox"/> Clausura <input type="checkbox"/> Desastre Natural <input type="checkbox"/> Falta de Financiamiento <input type="checkbox"/> Expropiación <input type="checkbox"/> Huelga <input type="checkbox"/> Rescisión de Contrato <input type="checkbox"/> Proceso judicial Otras Especifique: _____
En caso de Terminación, Cancelación o Suspensión Importe C.O.P. pagadas _____		En caso de Reanudación Fecha estimada de terminación Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>
Costo directo ejercido en la cancelación o terminación (El costo directo ejercido es opcional en la suspensión) _____		
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos. Nombre y Firma del patrón o de su representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha no le ha sido revocado o modificado el mandato.		PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS Delegación del IMSS
Lugar _____		PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS Subdelegación del IMSS
Fecha Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>		PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS Sello

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE
LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO

CAPITULO II
DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 9 PÁRRAFO 2: Asimismo, los patrones están obligados a presentar al Instituto durante los primeros cinco días posteriores al inicio de la obra de que se trate, así como bimestralmente por cada una de las obras que estén ejecutando, una relación mensual de los trabajadores que intervinieron en las mismas, la cual deberá contener: denominación o razón social del patrón; registro patronal; registro de obra; nombre completo del trabajador; número de seguridad social y días trabajados por mes en el bimestre que se reporta

En la actualidad todos los formatos son llenados por los auditores del Instituto Mexicano del seguro Social con la debida documentación antes requerida del contratista y la constructora.

CATEGORÍA	SUBCATEGORIA
Peón	Peón de albañilería Aguador Banderero
Ayudante	Ayudante Ayudante de Albañilería Ayudante de Carpintero de Obra Negra Ayudante de Instalación Ayudante de Fierro Ayudante de Azulejero Ayudante de Yesero Ayudante de Pintor Ayudante de Herrero Ayudante de Operador

	<p>Ayudante de Eléctrico Ayudante de Plomero Ayudante de Mosaiquero Ayudante de Pastero Ayudante de Carpintero de Banco Ayudante de Vidriero Ayudante de Aluminero Ayudante de Topógrafo Ayudante de Tubero Ayudante de Cantero Ayudante de Radiólogo Ayudante de Jardinero Ayudante de Perforador (chango) Ayudante de Piso Ayudante de Aforado</p>
Ayudante calificado	<p>Ayudante Clase A Ayudante de Soldador Ayudante de Mecánico Tornero Ayudante de Barretero Ayudante de Laboratorista Oficial Albañil Carpintero Obra Negra Fierrero de primera Fierrero Obra Negra Oficial Azulejero Oficial Yesero Pintor Herrero en Taller Herrero de campo Soldador</p>

Oficiales	Oficial Electricista Oficial Plomero Mosaquero Pastero Carpintero de Banco Poblador de explosivos Tubero de primera Tubero de segunda Talador Jardinería Oficial Auxiliar Instalaciones
Oficiales calificados	Barretero Maniobrista Moto Bomba Cadenero Auxiliar de topógrafo Tomador de Tiempo Checador de Materiales Albañil Especializado Cantero para Restauración Ebanista de Muebles Aluminero Soldador de Primera Mecánico de Primera Mecánico Automotriz Eléctrico en Instalaciones Herrero en Campo Eléctrico de Baja Tensión Eléctrico de Alta tensión Oficial Electromecánico Técnico Embobinador "A"

	<p>Técnico Embobinador "B"</p> <p>Técnico en Gamagrafiado</p> <p>Maniobrista</p> <p>Plomero Calificado</p> <p>Oficial Vidriero</p> <p>Colocador</p> <p>Cerrajero</p>
Operadores	<p>Operador de Planta de Segunda</p> <p>Operador de Planta de Primera</p> <p>Operador de Vibrador</p> <p>Operador de Bomba</p> <p>Operador de Revolvedora de 1/2 saco</p> <p>Operador de Revolvedora de 1 saco</p> <p>Operador de Revolvedora de 2 saco</p> <p>Operador de Malacate</p> <p>Operador de Equipo Ligero</p> <p>Operador de Equipo Menor</p> <p>Operador de Equipo Medio</p> <p>Operador de Equipo Mayor</p> <p>Operador de 1a. p/equipos mayores</p> <p>Operador de 1a. p/equipos medios</p> <p>Operador de 1a. p/equipos menores</p> <p>Operador 2^a p/equipos mayores</p> <p>Operador de Vehículo Mediano</p> <p>Operador de Vehículo Pesado</p> <p>Operador de Maquinaria Pesada</p> <p>Operador de Pulidora</p> <p>Operador de Cortadora</p> <p>Operador de Pistola de aire</p> <p>Operador de Buldózer</p> <p>Chofer de Primera</p>

	Chofer de Segunda Chofer de Camión Chofer de Camioneta con Grúa Chofer. Op Vehículo con Grúa Operador de Draga Operador de Trascabo Neumático con Oruga Operador de registro eléctrico Capitán de Draga Oficial de Tripulación Perforador Aforador de pozo Tripulante Buzo Cabo Cabo de Ayudantes Cabo de Oficios Cabo de Perforación. Cabo de explosivos Cabo de Electromecánico Sobrestante en General
Supervisores	Bodeguero Velador Jefe de pozo Jefe de aforo Jefe Maniobrista Auxiliar de Ingeniero Maestro de Obra Encargado de Planta

F.-CALCULO DE LA RETENCIÓN DE LAS CUOTAS IMSS E INFONAVIT EN LA NOMINA DE LOS TRABAJADORES

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TITULO TERCERO

CAPITULO V

SALARIO

ARTÍCULO 82: Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

ARTÍCULO 83: El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

ARTICULO 84: El salario se integrara con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

ARTICULO 85: El salario debe ser remunerado y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley, para fijar el importe del salario se tomaran en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

ARTÍCULO 88: Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser menores de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

SALARIO DIARIO INTEGRADO EN NOMINAS

El salario diario integrado, es aquel que debe utilizar el patrón para calcular el monto de las aportaciones y de los descuentos, este salario se integra con: Los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario los siguientes conceptos conforme al **artículo 27 capítulo II** de la Ley del Seguro Social:

-
-
- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
 - El ahorro cuando se integra por una cantidad igual del trabajador y de la empresa.
 - Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
 - Las cuotas al IMSS y al INFONAVIT que corresponda cubrir al patrón y las participaciones en las utilidades de la empresa (PTU).
 - La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa (que el trabajador pague al menos, por cada una de ellas, un 20% del Salario Mínimo General (SMG) diario del Distrito Federal).
 - Las despensas en dinero o especie que NO rebasen el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
 - Los premios por asistencia y puntualidad que NO rebasen el 10% del salario base de aportación (por cada concepto).
 - Las cantidades aportadas para fines sociales (Planes de pensiones).
 - El tiempo extraordinario dentro de los márgenes establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Ejemplo de una nomina individual de un trabajador

PATRÓN: SAJAD CONSTRUCCIONES SA
DE CV
DOMICILIO: JOSÉ MARIANO AYALA No. 81 PB. COL MARIANO
MICHELENA
C. P. 58195, MORELIA MICHOACÁN
RFC : SCO970403NEA
REGISTRO PATRONAL: C89-4585210-0
UBICACIÓN DE LA OBRA: MORELIA, MACH
NOMBRE DEL TRABAJADOR: JOSÉ JORGE MONTES
DÍAZ
PAGO DE LA NOMINA DEL 22 AL 28 DE FEBRERO 2010

INGRESOS	DÍAS	IMPORTE
Salario semanal	7	833.00
Premio de puntualidad		83.30
Premio de asistencia		83.30
Despensa		160.88
Subsidio para el empleo		.00
Total ingresos		<u>1,160.48</u>
DEDUCCIONES		
Ret. ISR		2.86
Cuota IMSS		20.67
INFONAVIT		246.12
Total deducciones		<u>269.65</u>
NETO A RECIBIR		<u>890.83</u>

Morelia, mich., a

Firma del
trabajador

Recibí de SAJAD CONSTRUCCIONES SA DE CV la cantidad de este recibo en pago de mi sueldo además certifico que no se me adeuda a la fecha cantidad alguna.

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

Para poder sacar la retención correspondiente esta tendrá que ser por el salario base de cotización.

El art. 5º LIS y el 29 LINFONAVIT, nos señalan que "...XVIII.- Salario: La retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal. Para efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley..."

Como el aguinaldo, vacaciones y prima vacacional son prestaciones que son conocidas desde el momento en que contratamos a un trabajador, podemos determinar cuál sería la parte diaria que forma el factor de integración con estos conceptos. Vamos a tomar como ejemplo, las prestaciones de ley.

Ejemplo del cálculo del Salario Base de Cotización

A) Aguinaldo=	15 días		
	(÷) 365		
	<hr/>		
	0.041		
B) Vacaciones			
=	6 días*		
	0.25		
	1.5		
	(÷) 365		
	<hr/>		
	0.0041		
C) Salario Diario =	1 Facto de Integración		
La suma de ambos seria	A		0.041
	Mas	+	
	B		0.0041
	Mas	+	
	C		1.00
Factor de Integración =			<hr/>
			1.0452
			(x)
Salario Cuota Diaria =			119.00
Salario Base de Cotización =			<hr/>
			124.37

(*)Hay que recordar que si las prestaciones cambian o el trabajador cumple años de antigüedad, el factor deberá ajustarse.

RETENCIÓN IMSS

Obtenido el Salario Base de cotización en la fórmula anterior la retención del Imss para un trabajador en la nómina sería la siguiente:

Ejemplo de la retención del Imss

SBC=	124.37	
Días	(x) 7	*
	<hr/>	
	870.66	
	(x)	
Factor	0.02375	**
Ret.		
Imss	20.67	

En este caso la retención del Imss del trabajador será \$20.80 correspondiente a la nómina de 7 días (*) que sería una semana, de igual manera esta será dependiendo a la nómina que se le pague al trabajador, que también puede ser quincenal o mensual, solo el factor será igual (**)

INFONAVIT

Es un Instituto de calidad internacional, autónomo, tripartito, de carácter social. Proporciona transparencia, eficiencia, calidad de servicio y fortaleza financiera; asegura su existencia a largo plazo y proporciona a todos los derechohabientes crédito para su vivienda, además, otorga rendimientos suficientes al fondo de ahorro de los derechohabientes.

RETENCIÓN INFONAVIT

Ejemplo de la retención de infonavit

SMG =	57.46
VSM =	18.6050
SMG =	57.46
Factor en VSM	(X)18.6050 *
Mensual	<u>1,069.04</u>
Mensual	1,069.04
Equivalente al	
mes	<u>(÷)30.4</u>
Ret. Diaria	35.16
Días	(X)7 **
Ret. Semanal	246.12

La retención del INFONAVIT se realiza con el Salario Veces mínimo VSM (*) el cual viene cada bimestre en las hojas de pago del INFONAVIT, solo se multiplicara por el Salario Mínimo General (SMG), y por semana (**) o quincena dependiendo de cómo se le page la nomina al trabajar.

El método más fácil para el pago mensual del Imss y bimestral del infonavit que el patrón tiene que pagar se realiza por medio del Sistema Único de Autodeterminación conocido como SUA, por medio de este sistema también se puede determinar los pagos extemporáneos o de diferencias.

El Sistema Único de Autodeterminación no es más que un sistema en el cual se encuentran capturados todos los trabajadores con los que cuenta la empresa, también se realizan modificaciones de ellos mismo y sobre todo calcular los pagos correspondientes.

Ejemplo del cálculo de la nomina general

**PATRÓN: SAJAD CONSTRUCCIONES SA DE
CV
DOMICILIO: JOSÉ MARIANO AYALA No. 81 PB. COL
MARIANO MICHELENA
C. P. 58195, MORELIA MICHOACÁN
RFC : SCO970403NEA
REGISTRO PATRONAL: C89-4585210-0
UBICACIÓN DE LA OBRA: MORELIA, MICH
PAGO DE LA NOMINA DEL 22-28 DE FEBRERO
2010**

DATOS	J. JORGE	AGUSTÍN	LUIS	MARTIN	ROMUALDO	SAMUEL	RAFAEL F.	ULISES	TOTALES
SALARIO CUOTA DIARIA	119.00	79.80	125.00	80.00	112.15	123.50	82.10	81.52	
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	124.37	83.41	130.65	83.62	117.22	129.08	85.81	85.20	
DÍAS TRABAJADOS	7	7	7	7	7	7	7	7	
SALARIO SEMANAL	833.00	558.60	875.00	560.00	785.05	864.50	574.70	570.64	5,621.49
(+) PREMIO PUNTUALIDAD	83.30	55.86	87.50	56.00	78.50	86.45	57.47	57.06	562.14
(+) PREMIO ASISTENCIA	83.30	55.86	87.50	56.00	78.50	86.45	57.47	57.06	562.14
(+) DESPENSA	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	1,287.04
BASE	1,160.48	831.20	1,210.88	832.88	1,102.93	1,198.28	850.52	845.64	8,032.81
(-) LIMITE INFERIOR	969.51	114.25	969.51	114.25	969.51	969.51	114.25	114.25	
(=) EXCEDENTE DE LIM. INF.	190.97	716.95	241.37	718.63	133.42	228.77	736.27	731.39	

(*) PORCENTAJE S/EXC. LIM. INF.	10.88%	6.40%	10.88%	6.40%	10.88%	10.88%	6.40%	6.40%	
(=) RESULTADO	20.78	45.88	26.26	45.99	14.52	24.89	47.12	46.81	
(+) CUOTA FIJA	56.91	2.17	56.91	2.17	56.91	56.91	2.17	2.17	
(=) IMPUESTO DETERMINADO	77.69	48.05	83.17	48.16	71.43	81.80	49.29	48.98	
(-) SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	74.83	88.06	74.83	88.06	74.83	74.83	88.06	88.06	
(=) (+) IMPUESTO A CARGO (-) SUB. PARA EL EMPLEO POR ENTREGAR AL TRABAJADOR	2.86	-40.01	8.34	-39.90	-3.40	6.97	-38.77	-39.08	
RESUMEN									
SALARIO SEMANAL	833.00	558.60	875.00	560.00	785.05	864.50	574.70	570.64	5,621.49
(+) PREMIO PUNTUALIDAD	83.30	55.86	87.50	56.00	78.50	86.45	57.47	57.06	562.14
(+) PREMIO ASISTENCIA	83.30	55.86	87.50	56.00	78.50	86.45	57.47	57.06	562.14
(+) DESPENSA	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	160.88	1,287.04
(+) SUBSIDIO PARA EL EMPLEO POR PAGAR	0.00	40.01	0.00	39.90	3.40	0.00	38.77	39.08	161.16
(-) I.S.R. RETENIDO	2.86	0.00	8.34	0.00	0.00	6.97	0.00	0.00	18.17
(-) RET. I M S S	20.67	13.86	21.72	13.90	19.49	21.45	14.27	14.16	139.52
(-) RET. INFONAVIT	246.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	246.12
(=) TOTAL A PAGAR	890.83	857.35	1,180.82	858.88	1,086.84	1,169.86	875.02	870.56	7,790.16

CAPITULO VII

PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

En el Artículo 123 fracción XIV del apartado "A" de la Carta Magna (CPEUM), se menciona que: *"Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten, por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen"*.

Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

Ley Federal del Trabajo (LFT)

La Ley Federal del Trabajo en su Título IX, regula los Riesgos de Trabajo, y comprende los artículos 472 al 515.

La ley del seguro social en su artículo 15 fracción IV dice: se obliga a los patrones a proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta ley y los reglamentos que corresponda.

LEY DEL SEGURO SOCIAL
CAPITULO III
DEL RIESGO DE TRABAJO
SECCIÓN PRIMERA
GENERALIDADES

QUE SE ENTIENDE POR RIESGO DE TRABAJO

Artículo 41. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

QUE SON LOS ACCIDENTES

Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, Inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

QUE SE ENTIENDE POR ENFERMEDADES DE TRABAJO

Artículo 43. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES AL IMSS RELEVA AL PATRÓN DE RESPONSABILIDAD POR RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 53. El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta Ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.

QUE PRODUCEN LOS RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 55: los riesgos de trabajo producen:

Efactor del riesgo de trabajo	Definición	Indemnización consiste en	Fundamento legal
Incapacidad temporal	Perdida que sufre el trabajador de sus facultades o aptitudes para prestar el servicio (solo por algún tiempo)	Pago íntegro del salario que deja de percibir mientras subsista la imposibilidad de trabajar	Artículos 478 y 479 de la LFT
Incapacidad permanente parcial	Disminución de las facultades o aptitudes del trabajador para prestar su servicio (por el resto de su vida)	Pago del porcentaje establecido en la tabla de valuación de incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total	Artículos 479 y 492 de la LFT
Incapacidad permanente total	Perdida de facultades o aptitudes del trabajador que lo imposibilita para desempeñar cualquier trabajo (por el resto de su vida)	1,095 días de salario	Artículos 480 y 495 de la LFT

Muerte		*Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios *730 días de salario	Artículos 500 y 503 de la LFT
--------	--	---	-------------------------------

PRESTACIONES EN ESPECIE

Los asegurados que sufran un riesgo de trabajo tienen derecho a que el IMSS les otorgue tanto prestaciones en especie, como en dinero:

Prestaciones en especie	Fundamento
a)Asistencia médica, Quirúrgica y farmacéutica	Artículo 56, facción I, de la LSS
b)Servicio de hospitalización	Artículo 56, fracción II, de la LSS
c)Aparatos de prótesis y ortopédicos	Artículo 56, fracción III, de la LSS
d)Rehabilitación	Artículo 56, fracción IV, de la LSS

PRESTACIONES EN DINERO

Prestaciones en dinero	Fundamento
a) subsidio	Artículo 58, fracción I, de la LSS
b) pensión provisional	Artículo 61, de la LSS
c) pensión definitiva	Artículo 58, fracción II, de la LSS
d) ayuda para gastos de funeral	Artículo 64, fracción I, de la LSS
e) pensión de viudez	Artículo 64, fracción II, de la LSS
f) pensión de orfanato	Artículo 64, fracciones III, IV, V, y VI de la LSS
g) pensión de ascendientes	Artículo 66, tercer párrafo, de la LSS

El cálculo de estas prestaciones se financiara con la cuota mensual que los patrones estén obligados a pagar, la cual se determina conforme a lo siguiente:

Conceptos
SBC diaria
(x) Numero de días a cotizar en el mes
(=) SBC mensual
(x) Porcentaje de prima de riesgo
(=) Cuota patronal a pagar por riesgo de trabajo

COMO SE FIJAN LAS PRIMAS DE RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 72. Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N)$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.3 que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.005 que es la prima mínima de riesgo.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, en la clase que les corresponda conforme al reglamento, la prima media. Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al párrafo primero de este artículo.

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), aplicarán una F de 2.3 como factor de prima.

Las empresas de menos de 10 trabajadores, podrán optar por presentar la declaración anual correspondiente o cubrir la prima media que les corresponda conforme al reglamento, de acuerdo al artículo 73 de esta Ley.

OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE LA PRIMA DE R.T

En principio todas las empresas que tengan trabajadores y que su periodo de cotización sea del 01 de enero al 31 de diciembre de ese mismo año.

QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE LA PRIMA DE R.T.

Existen supuestos para no presentar la declaración anual de la Prima de R. T. los cuales se establecen en el Art. 20 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo (*RCEDPSRT*).

SUPUESTOS PARA NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE LA PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO

Primero:	Sí las operaciones no abarcan del 1° de enero al 31 de diciembre de ese año (Fracción I).
Segundo:	Si la empresa es de reciente registro en el IMSS o que hayan cambiado de actividad (en los términos del Artículo 12 y 14 del <i>RCEDPSRT</i>) dentro del período anual y sin que abarque entre el 1° de enero al 31 de diciembre, respectivamente (Fracción IV).

Tercero:	Quando al determinar la Prima de Riesgos de Trabajo, ésta resulte igual a la del ejercicio anterior, se eximirá a los patrones de presentar la declaración anual (Fracción V).
Cuarto:	En los casos de restablecimiento (reanudación de actividades). Si el lapso transcurrido entre la baja y el restablecimiento suman 6 meses o menos.

PRIMA QUE CUBRIRÁN LAS EMPRESAS AL INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ EN EL INSTITUTO O CAMBIAR DE ACTIVIDAD

Artículo 73. Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

PRIMA MEDIA	EN POR CIENTOS
CLASE I	0.54355
CLASE II	1.13065
CLASE III	2.59840
CLASE IV	4.65325
CLASE V	7.58875

Se aplicará igualmente lo dispuesto por este artículo cuando el cambio de actividad de la empresa se origine por una sentencia definitiva o por disposición de esta Ley o de un reglamento.

El Reglamento correspondiente se encuentra en el Título Octavo del Catalogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo que una vez ubicadas en la clase sabrán cual será su Prima de Riesgo de Trabajo (RT) del primer año.

OBLIGACIÓN DE LA EMPRESAS DE REVISAR ANUALMENTE EL GRADO DE RIESGO CONFORME AL CUAL ESTÉN CUBRIENDO SUS PRIMAS

Artículo 74. Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al 1% con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento respectivo, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido y la comprobación documental del establecimiento de programas o acciones preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto cinco por ciento (.5%) y 15% de los salarios base de cotización respectivamente.

La siniestralidad se fijará conforme al reglamento de la materia.

CAPITULO VIII

DEL FINCAMIENTO DE CAPITALS CONSTITUTIVOS

Artículo 77. El patrón que estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciera, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el siniestro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de que el Instituto otorgue desde luego las prestaciones a que haya lugar.

8.1 QUE PRESTACIONES INTEGRAN EL CAPITAL CONSTITUTIVO

Artículo 79. Los capitales constitutivos se integran con el importe de alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- I.** Asistencia médica;
- II.** Hospitalización;
- III.** Medicamentos y material de curación;
- IV.** Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento;
- V.** Intervenciones quirúrgicas;
- VI.** Aparatos de prótesis y ortopedia;
- VII.** Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos en su caso;
- VIII.** Subsidios;
- IX.** En su caso, gastos de funeral;
- X.** Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión, en los términos del último párrafo de la fracción III del artículo 58 de esta Ley;
- XI.** Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determina esta Ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al trabajo, así como la edad y sexo del pensionado, y
- XII.** El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración

8.2 LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRONAL AL CUBRIR LOS CAPITALS CONSTITUTIVOS

Artículo 78. Los patrones que cubrieren los capitales constitutivos determinados por el Instituto, en los casos previstos por el artículo anterior, quedarán liberados, en los términos de esta Ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por riesgos de trabajo establece la Ley Federal del Trabajo, así como de la de enterar las cuotas que prescribe la presente Ley, por el lapso anterior al siniestro, con respecto al trabajador accidentado y al seguro de riesgos de trabajo; subsistiendo para todos los efectos legales la responsabilidad y sanciones que en su caso fijen la Ley y sus reglamentos.

En conclusiones de disposiciones legales

- La CPEUM, obliga al patrón al pago de las indemnizaciones a que tuviere derecho el trabajador, en los casos de Riesgos de Trabajo.
- La LFT, traslada al Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a la disposición del Art. 53 de la propia Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, que cita: "El patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio, contra riesgos de trabajo, quedará relevado en los términos que señala esta Ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo".

CAPITULO IX

CALCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

Durante el mes de febrero los patrones tienen la obligación de presentar la declaración anual del Seguro de Riesgo de Trabajo.

FORMULA

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

V	28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo, que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.
F	2.3 que es el factor de prima.
N	Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.
S	Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal
I	Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100
D	Número de defunciones.
M	0.005 que es la prima mínima de riesgo

SUSTITUCIÓN DE DATOS



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN
REPORTE DE DÍAS COTIZADOS Y
TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO

Periodo de Cómputo: 2009

Fecha: 26/Feb/2010

Página:

Registro Patronal: C89-45852-10-0 R.F.C. SCO-970403-NE4

Nombre o Razón Social: SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Mes	Días Cotizados		
Enero	75		
Febrero	84		
Marzo	93		
Abril	102		
Mayo	210		
Junio	126		
Julio	124		
Agosto	136		
Septiembre	257		
Octubre	666		
Noviembre	787		
Diciembre	837		
Total de Días Cotizados	=	3497	
Divididos entre 365 días del año	=	9.5	= Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo

La Ley y el Reglamento para clasificación de empresas sólo citan que se obtiene de dividir días cotizados entre 365 mas no mencionan de cuál de los seguros se obtiene la base de días cotizados, y surge esta apreciación, ya que al afectar las incidencias derivadas del ausentismo (Art. 31 Ley), surgen diferentes bases.

El IMSS propone mediante las instrucciones de llenado del formato que se obtenga de las cédulas de determinación que envía o de la determinación del patrón a través del SUA.



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN REPORTE DE RIESGOS DE TRABAJO

Periodo de proceso del: 01/01/2009 al 31/12/2009

Página: 1

Fecha: 26/Feb/2010

Registro Patronal: C89-45852-10-0 R.F.C. SCO-970403-NE4

Nombre o Razón Social: SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. V 3.2.7

Número de Seguridad Social	Nombre del Asegurado	Fecha Inicio	Tipo Rgo.	Con. Sec.	Días Subs.	Porc. Incap.	Fecha Término	Observaciones
53-94-75-0491-5	CAMPOS RUIZ MARTIN	02/09/2009	2	1	11	0.00	12/09/2009	Caso Terminado
53-94-78-1222-7	CARDENAS TAPIA RAFAEL	11/11/2009	1	1	2	0.00	12/11/2009	Caso Terminado

Tipo de Riesgo 1 y 3				Tipo de Riesgo 2			
Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones	Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones
1	2	0.00	0	1	11	0.00	0

Total de Riesgos de Trabajo			
Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones
2	13	0.00	0



V3.2.7

RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS

(DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009)

REGISTRO PATRONAL D.V.

C89-45852-10 0

Hoja: 2 de 2

Fecha de Proceso: 26/Feb/2010

NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO: JOSE MARIANO AYALA 81 PB MARIANO MICHELENA

C.P: 58195

SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

MPIO./DELEG: MORELIA

TEL

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CURP	NOMBRE DEL ASEGURADO	RECAIDA O REVALUACION (*)	FECHA DEL ACCIDENTE O TIPO DE ENFERMEDAD DE TRABAJO AÑO MES DIA	TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL	DEFUNCION (D)	FECHA DE ALTA AÑO MES DIA
63-94-78-1222-7	CATR781222HMNRPF05	CARDENAS TAPIA RAFAEL		2009 11 11	1	2	0		2009 11 12



DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

Hoja 1 de _____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCIÓN IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTICULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

FECHA DE ELABORACION
01/03/2010
DIA MES AÑO

REGISTRO DE RECEPCION
DEL I.M.S.S.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA			
REGISTRO PATRONAL - D V C89 - 45852 - 10 0			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		DOMICILIO: JOSE MARIANO AYALA 81 PB MARIANO MICHELENA MPIO./DELEG: MORELIA	C.P.: 58195 TEL.:
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: CONSTRUCCION	CLASE DE RIESGO V	FRACCION NUMERO 412	PRIMA ANTERIOR 5.58875

DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA		
SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		
CONCEPTOS, CIFRAS FIJAS Y VARIABLES		
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	2
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	I	0.00
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	0
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	N	9.5
AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	V	28
FACTOR DE PRIMA	F	2.3
PRIMA MINIMA DE RIESGO	M	0.0050
NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO		365

RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA		
FORMULA: PRIMA = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M		
SUSTITUCION DE VALORES: PRIMA = [(2 / 365) + 28 * (0.00 + 0)] * (2.3 / 9.5) + 0.0050		
DESARROLLO:	PRIMA = [(0.00547945) + 28 * (0.00)] * (0.24210526) + 0.0050 =	RESULTADO 0.00632660
RESULTADO:	PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR 0.0063266000 X 100 = 0.63266	NUEVA PRIMA: (OBTENIDA DE LA COMPARACION) 4.58875
<small>LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE QUE SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL. SI SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISION. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DE 2010 Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DE 2011.</small>		

ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE JORGE MONTES DIAZ
---	---

CLEM 22

D.V. DIGITO VERIFICADOR

V 3.2.7

Formas oficiales expedidas por el IMSS:

- Aviso de atención medica inicial y clasificación de probable accidente de trabajo (Formato ST-7)
- Aviso de atención medica y clasificación de probable enfermedad de trabajo (Formato ST-9)
- Dictamen de alta por riesgo de trabajo (Formato ST-02)
- Dictamen de incapacidad permanente o de defunción por riesgo de trabajo (Formato ST-03)

Estos formatos son entregados por el médico de la Unidad Medica Familiar (UMF) al trabajador, que a su vez este tendrá que entregarlo al patrón, para su debida captura en el SUA. Únicamente los riesgos trabajo se tomara para el cálculo de la nueva prima de Riesgo de Trabajo.

Después de calcular la Prima de Riesgo de Trabajo desde el SUA esta se enviará desde el portal del IDSE de la pagina de IMSS, imprimiendo el acuse de recibo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION
 UNIDAD DE INCORPORACION AL SEGURO SOCIAL
 COORDINACION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS

IMSS DESDE SU EMPRESA

Acuse Notarial de confirmación de transmisión del archivo de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la Empresa :

SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Registro Patronal :	C8945852100
Delegación:	[17] Michoacan
Subdelegación:	[3] Morelia
Folio:	17-03504026
Lote número:	17-03504026
Fecha de transacción:	26-02-2010
Razón Social:	SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Actividad Económica:	CONSTRUCCION
Clase :	5
Fracción :	412
Representante Legal :	JOSE JORGE MONTES DIAZ
Denominación del trámite:	Determinación de la Prima de RT - Envío de Archivo.

Datos base para la Determinación.		
Días Subsidiados	S 2	Periodo Revisión
Porcentajes	I 0.0	2009
Defunciones	D 0	
Trabajadores Prom.	N 00009.5	Prima Anterior
Años prom. Vida A.	V 28	05.58875
Factor de Prima	F 2.3	
Prima Mínima R.	M 00.00500	Prima Declarada
Días del Año	365	04.58875
Acreditación STyPS	NO	

Cadena Original
 NOTARIA_RAZON_SOCIAL=SAJAD CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. NOTARIA_DENOMINACION_TRAMITE=DETERMINACION ANUAL DE
 PRIMA|NOTARIA_NOMBRE_ARCHIVO=C8945852.DAT|NOTARIA_TAMANO_ARCHIVO=546
 bytes|NOTARIA_REGISTRO_PATRONAL=C8945852100|NOTARIA_FECHA_ENVIO=2010-02-26
 17:32|NOTARIA_SECUENCIA_F_RMA=233363426|NOTARIA_SECUENCIA=111111

En la actualidad todo este procedimiento se realiza:

- a) Por los formatos impresos CLEM-22 (caratula) y CLEM-22A (Relación de casos de Riesgos de Trabajos terminados).
- b) A través del formato electrónico que se puede obtener desde la pagina del IMSS y mediante el Sistemas Único de autodeterminación (SUA)

Por ultimo en el artículo 5 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, menciona que: "Los actos y las omisiones en que incurran los patrones en esta materia, estarán sujetos a las sanciones contenidas en el Reglamento para la Imposición de Multas por Infracciones a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos".

CAPITULO X TERMINACIÓN DE LA OBRA

REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO

CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 12 A. El Instituto podrá verificar y, en su caso, resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento, relativas a la obra terminada, de conformidad con las siguientes reglas:

I.- El Instituto contará con un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, para llevar a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones respecto de la obra de que se trate. Si de la revisión a que se refiere este artículo se presume el incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Instituto podrá solicitar a las personas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento,

en una o más ocasiones, los datos, informes o documentos que requiera hasta constatar el cumplimiento.

II.- Los datos, informes o documentos solicitados por el Instituto deberán ser presentados por las personas que hayan sido requeridas conforme a la fracción anterior, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del oficio de requerimiento.

III.- No se computarán en la determinación del plazo a que se refiere la fracción I de este artículo los días que transcurran entre la fecha de la notificación del oficio de requerimiento y aquél en que sean presentados en su totalidad los datos, informes o documentos requeridos por el Instituto.

IV.- Una vez recibidos los datos, informes o documentos a que se refiere la fracción II de este artículo, el Instituto resolverá sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón relativas a la obra terminada. Para ello, el Instituto contará con un plazo máximo de noventa días a partir de la recepción de los mismos.

V.- Si de la revisión realizada por el Instituto, resultan diferencias con lo manifestado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento, se le notificarán al patrón dichas diferencias, para su aclaración o, en su caso, para que efectúe el pago correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación.

VI. Una vez aclaradas y, en su caso, pagadas las diferencias, o convenidas éstas por autorización de prórroga para el pago a plazo, el Instituto emitirá un oficio de conclusión del trámite.

Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, el Instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos de este artículo, se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos respecto de la obra de que se trate, salvo que exista denuncia de algún trabajador o beneficiario de éste, o que los datos, informes o documentos que se hayan proporcionado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento resulten ser falsos.

ARTÍCULO 12B. Para efectos del artículo anterior, entre otras facultades de comprobación, el Instituto podrá utilizar indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:

I.- Tomar como base los datos e informes con que cuente el patrón;

II.- Apoyarse en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, y

III.- Basarse en la documentación e información que proporcionen responsables solidarios, terceros relacionados con el patrón a solicitud del propio Instituto, así como otras autoridades, en base al intercambio de información o a los convenios de colaboración celebrados por el Instituto, con la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios o, con sus respectivas dependencias y entidades de sus administraciones públicas, cuando tengan relación con los patrones.

CONCLUSIONES

- ✓ La Industria de la Construcción es una de las principales actividades que se observan en el desarrollo de una nación, aunado a los importantes capitales que mueve, y al gran volumen de mano de obra que requiere, es por este último, que hay que observar adecuadamente el cumplimiento de las prestaciones de seguridad social en este tipo de empresas, que si no son adecuadamente observadas podría conllevar a graves problemas legales y monetarios.
- ✓ El Seguro Social, está al pendiente de las construcciones que se realizan, es por ello que debemos estar al pendiente de que no se escape ninguna obligación a la que pudieran estar sujetas estas empresas.
- ✓ Es por ello que se ha realizado este caso práctico, para observar adecuadamente las obligaciones a la que están sujetas este tipo de empresas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y así evitar posibles fincamientos de capitales constitutivos.
- ✓ La importancia del seguro Social, es cubrir toda aquella contingencia que se pueda presentar al momento de llevar a cabo un trabajo por el empleado, una de las actividades más importantes para el seguro social son las constructoras.
- ✓ Haciendo un resumen del trabajo presentado se debe de entender que el seguro social fue creado para mejorar las condiciones de los trabajadores en las empresas y no solo el beneficio para algunos cuantos.
- ✓ El seguro a través del tiempo ha ido adquiriendo nuevas técnicas para el registro de las obras que las constructoras llevaran a cabo, dando facilidad al proceso de registro, el contratista como la constructora tiene diferentes obligaciones en materia de seguridad social, que en ocasiones estas tiendes a evadirlas.
- ✓ Y por ultimo debe de existir un contrato de obra entre el contratista y al constructora, donde se especificaran las condiciones en las cuales se llevara a cabo la obra.

GLOSARIO

Persona física: Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona moral: Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

Seguridad social: Programas públicos diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo.

Medios de subsistencia: Los medios por el cual una persona puede tener una mejor calidad de vida.

Beneficio Colectivo: Es un beneficio donde ambas personas tendrán el mismo derecho.

Riesgo de trabajo: Son los accidentes y las enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio y con motivo de su trabajo.

Patrón-trabajador: Es la relación de trabajo que existe en el momento que el trabajador se compromete a realizar un trabajo y el patrón se obliga a pagar un salario y las prestaciones conforme a la ley y sus reglamentos en materia laboral.

Tripartita: Es la unión de tres elementos para un fin común, en que los tres aportaran para que se realiza los propósitos esperados.

Obra pública: La obra pública beneficia en sus diferentes programas a la población, tanto de las zonas urbanas como de las zonas rurales en el interior del Estado, permitiendo con ello un mayor desarrollo en la salud, en el ámbito social y económico.

Obra privada: Con la realización de una obra privada esta solo beneficia a un sector, que va encaminada a tener un beneficio para ellos mismos.

Afiliación: Es el tramite que se realiza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando un trabajador se registra por primera vez para tener derecho al seguro social.

Salario: La retribución que se le da a un trabajador con motivo de su trabajo elaborado.

Salario mínimo: Es la cantidad menor vigente que un trabajador puede recibir por su trabajo.

Facto de integración: Este factor está integrado por las prestaciones en ley y sirve para calcular el Salario Base de Cotización en el Seguro Social.

Salario base de cotización: Es el salario con el cual un trabajador cotiza en el seguro social.

ABREVIATURAS

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

SNTSS: Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

LSS: Ley del Seguro Social

RSS: Reglamento del Seguro Social

PF: Persona Física

PM: Persona Moral

DOF: Diario Oficial de la Federación

SHCP: Secretaria de Hacienda y Crédito Público

CURP: Clave Única de Registro de Población

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

IDSE: Imss Desde Su Empresa

SATIC: Sistema de Afiliación de Trabajadores de la industria de la Construcción

PTU: Participación de los Trabajadores en las Utilidades

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

LINFONAVIT: Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

LFT: Ley Federal del Trabajo

SMG: Salario Mínimo General

SBC: Salario Base de Cotización

VSM: Veces salario Mínimo

SUA: Sistema Único de Autodeterminación

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

STPS: Secretaria del Trabajo y Previsión Social

RCEDPSRT: Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo

RT: Riesgo de Trabajo

RSSOTCOT: Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o tiempo determinado.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley del Seguro Social.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social.
- Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.
- Ley Federal del Trabajo.
- www.imss.gob.mx
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- Programa del Sistema Único de Autodeterminación.
- Microsoft ® Encarta ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Imss Desde tu Empresa.
- PAF 488 Prontuario de Actualización Fiscal. 1ª. Quincena de febrero 2010.